SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE TRABAJO No. SOPER-037-2026
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO:	RECONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL Y DE LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE SANTA ELENA (EL CERRITO), VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE UNA BARRERA VIAL DE PROTECCIÓN.
CONTRATISTA:	BETANCOURT LASSO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S
NIT:	901.442.680-3
DIRECCIÓN:	CL4 11 65 BRR LA LUISA
PLAZO:	El plazo de ejecución será de 30 días calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($.31.200.058) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución y un acta de entrega y recibo final, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción, conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica. El valor a pagar en cada una se denominara con base en los trabajos realizados, los cuales deberán estar soportados mediante los informes técnicos correspondientes, elaborados por el contratista y verificados por el supervisor del contrato. Cada pago estará condicionado a la presentación de: El informe de supervisión acreditación del pago de los aportes a seguridad social en los términos de ley la factura elaborada conforme a los requisitos fiscales vigentes. El visto bueno del Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A E.S.P. El acta de entrega y recibo final será suscrita una vez se haya verificado la ejecución total del objeto contractual, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas y con los requisitos contractuales y legales aplicables.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01 – 902 - 202600838 del 31 de julio de 2026

LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de Santa Elena (El Cerrito).
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de LEONARDO ADRIAN CHACON MUÑOZ, Profesión III Mantenimiento, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**a) Obligaciones del contratista:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. 11). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado. 12). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación. 13). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b)

	Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 15). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 16). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 17). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 18) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 19)Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 20). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.**: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil establecido en el Acuerdo y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Realizar la demolición de las secciones del muro perimetral que se encuentren afectadas, así como el retiro y disposición del material resultante de las actividades de demolición.
- Ejecutar la reconstrucción del muro perimetral de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de Santa Elena, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Fabricar e instalar la nueva puerta principal de acceso, incluyendo los elementos estructurales y de fijación requeridos para su adecuado funcionamiento.

- Construir el cerramiento perimetral complementario, incluyendo los elementos definidos en las especificaciones técnicas, tales como estructura metálica, malla eslabonada, pisamalla y demás componentes requeridos.
- Suministrar e instalar la barrera vial metálica de protección, con sus respectivos elementos de soporte y anclaje, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
- Suministrar la mano de obra, los materiales, equipos, herramientas y transporte necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
- Entregar las obras completamente terminadas, verificando su estabilidad, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Puerta en tubo y malla de 5.6mts de ancho x 2.4mts altura en 2 naves	UND	1
2	Columnas en tubo de 8" x 3.5mts de long, anclado con concreto para fija puerta	UND	2
3	Cerramiento al lado de la puerta, en ladrillo, tubos y malla eslabonada 2x2 x 3mts de altura	MTS	12
4	Pisamalla en mortero 1-2-4	MTS	12
5	Alambres de púas para parte superior del cerramiento	MTS	36
6	Barrera vial en acero galva con vigas soportes	MTS	12
7	Transporte de material y personal al sitio de trabajo	UND	4

La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción

del contrato y hasta por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más**. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más**. c) CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el (15%) del valor contractual con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más**. d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el quince (15%) del valor contractual y por el término de cinco (5) años más contados a partir de la fecha de recibo final de obra. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del contrato ofrecido, Por valor 200 SMLMV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II:** Las presentes pólizas deberán ser tramitadas bajo los lineamientos establecidos en el PMRC implementado por ACUAVALLE S.A E.S.P y aceptado por el contratista mediante Anexo 2. **DECIMA-CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEGUNDA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIOS:** En caso de que contratista incurra en conductas que puedan configurar un incumplimiento total, parcial, o incumplimiento defectuoso del contrato, la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, conforme a lo establecido en el procedimiento establecido por la entidad. **DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** la oferta presentada por el CONTRATISTA **g)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 – 902 - 202600838 del 31 de julio de 2026. **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA CUARTA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una

anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **e)** por el incumplimiento total o parcial de algunas de la obligaciones a cargo del contratista. **DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de la compra y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARÁGRAFO I:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **PARÁGRAFO II:** vencido el término mencionado en el parágrafo anterior y ante la no comparecencia de las partes, el contratante podrá liquidar el contrato unilateralmente dentro de los (2) dos meses siguientes conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 41 del Acuerdo No. 001 de febrero 27 de 2017 Estatuto de contratación de la entidad. **DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de al orden. **DÉCIMA OCTAVA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los cuatro días (4) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN.
Gerente

EL CONTRATISTA

NATALIA LASSO CALERO
Representante Legal BETANCOURT LASSO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S NIT. 901.442.680-3

Proyectó: Juan David Martinez - Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Dra. María Camila Reyes – Directora Jurídica